

Tema:

FINES ZOOTÉCNICOS

Fecha: 10-11 octubre 2011

Buenos días!

¿Qué entendéis por "prácticas realizadas con fines zootécnicos reconocidos" conforme al artículo 1 de la Directiva? Yo en principio creo que se refiere a estudios para la mejora en la producción animal, pero, hay casos en los que me surgen dudas. Por ejemplo en el caso de estudios en los que se suministran aditivos en la dieta para que los productos (carne, leche, huevos, etc.) incluyan efectos supuestamente beneficiosos para la salud humana. Es una práctica zootécnica, pero ¿es reconocida? Igual pregunto una tontería, pero no lo tengo nada claro...

Por otra parte, y conforme a la nueva Directiva, entiendo que una extracción de sangre a una especie animal, aunque sea con fines científicos, no le resulta de aplicación dicha Directiva. Entonces, ¿no habrá que autorizar esos procedimientos?

Muchas gracias de antemano y saludos

Ángel

Hola,

Hasta hace muy poquito, la cosa estaba muy clara, si se utilizaban animales para prácticas docentes o para investigación, se necesitaba un procedimiento autorizado. Si se trataba de un acto de medicina veterinaria no era necesario el permiso.

Ahora, si la alteración del bienestar animal no es igual o superior a la producida por una inyección, no es necesario contar con un procedimiento autorizado.

Personalmente me parece absurdo.

Con relación a tu pregunta de la extracción de sangre. Si se realiza con aguja hipodérmica hará falta autorización.

Pedro

Ángel,

El original en inglés de ese punto del artículo 1 es "practices undertaken for the purposes of recognised animal husbandry", que se refiere más a prácticas de manejo de los animales que

a otro tipo de estudios como los de aditivos. Las traducciones siempre generan algunos problemas.

Por ejemplo, un punto importante de discusión actualmente en la Comisión Europea (CE), y que puede tener efectos importantes a nivel práctico (autorización, estadísticas...) es si las prácticas habituales de genotipaje que sobrepasan el umbral de daño (ej.: corte de cola), pueden ser consideradas como "husbandry" o no. Si no se considerasen, el genotipaje de todas las colonias modificadas genéticamente, incluidas las que no presentan fenotipo "dañino", estaría sometido a autorización, y los animales incluidos en las estadísticas con el consiguiente incremento de la burocracia.

Respecto a la extracción de sangre, sí que le aplica la Directiva si es con fines experimentales. No le aplicaría si por ejemplo fuese para evaluar el estado sanitario. Lo que es importante también es el concepto de procedimiento a discusión en la CE, que esperamos quede claro pueda incluir varias técnicas experimentales realizadas con el mismo objetivo científico. Es decir, por ejemplo la extracción de sangre no sería un procedimiento por sí solo, si no parte de un procedimiento en el que pudiesen estar incluidas las administraciones, extracciones, y otras técnicas usadas para evaluar la actividad de un compuesto. Y este procedimiento, unido a otros (por ejemplo otros compuestos/especies/técnicas) realizados con el mismo objetivo, es lo que constituiría un proyecto (sin perjuicio de que pueda haber proyectos muy sencillos que puedan estar compuestos por una sola técnica o procedimiento). Esperemos que este esquema se mantenga.

En Valencia discutiremos cómo está el tema.

Un saludo,

Javier

Hola Javier,

A mi lo que mas me preocupa a parte del tema que comentas, es que si los animales se utilizan solo para extracción de tejidos parece que no es necesario presentar un procedimiento con la nueva directiva, y yo me pregunto ¿ Y las prácticas ? si solo haces prácticas de anatomía ¿No debes entonces presentar un procedimiento de esas prácticas? ¿Qué opináis?

Silvia

Hola Javier,

Tengo una pregunta.

Hasta ahora, la genotipación de ratones por biopsia lo hemos considerado procedimiento de investigación. Básicamente, para generar ratones transgénicos has de tener una razón digamos científica y por lo tanto ha de estar sometido a la regulación del uso de animales en la investigación.

Entiendo que haya casos de posible discusión cuando animales de renta se utilizan en experimentación y hay momentos que no queda claro si una manipulación concreta ha de ser considerada manejo rutinario o procedimiento experimental.

Pero genotipación de ratones transgénicos ¿que otro interés puede alguien tener para meterse en eso si no hay un fin experimental?

Los criadores industriales de ratones transgénicos ¿con qué fin los crían?

No sé, pero me da la sensación que en estas cuestiones hay más un interés estadístico que un real interés en las 3 Rs.

Pedro

Silvia,

Está claro que si solamente se sacrifica al animal (por uno de los métodos aceptados en el anexo IV) para obtener tejidos, no se considera procedimiento. Lo mismo podría aplicarse a una práctica en la que lo único que se hace es sacrificar por uno de esos métodos, pero como la finalidad es la práctica se podría discutir... Como siempre será la autoridad competente en cada caso la que decida.

Javier

Pedro,

Una cosa es la generación de transgénicos y otra el mantenimiento de líneas establecidas. La propuesta actual es considerar de autorización la generación de toda línea nueva, hasta que esté establecida y no muestre fenotipo "dañino". Aquí tenemos 2 discusiones añadidas: 1) cuándo se considera establecida una línea; y 2) qué es un fenotipo "dañino-harmful". Se está buscando respuesta a la pregunta 1 a través de expertos, y la respuesta a la 2 se va a dejar a otro *expert working group* todavía por crear que va a profundizar en las categorías de severidad, etc.

Si una línea establecida no tiene fenotipo "harmful", la cría por sí misma no será procedimiento sujeto a autorización (ver artículo 3.1). De ahí la importancia que el genotipaje (no asociado a identificación) sea o no procedimiento, ya que haría incluir una multitud extra de animales en el sistema y las estadísticas, sin mucho valor ya que muchos de los animales

genotipados no se usan realmente en proyectos (los que no tienen el genotipo buscado, etc.). Si el genotipaje está asociado a la toma de muestra para identificación (ej.: muestra de oreja), no sería procedimiento en ningún caso. Así está la discusión ahora, pero vuelvo a recordar que yo no soy autoridad competente...

Un saludo,

Javier

Sin ánimo de aburrir, pero creo que hay un aspecto de esta cuestión que no estamos considerando suficientemente.

Ha costado un montón de trabajo y de pedagogía hacer entender a toda la comunidad docente e investigadora que el uso de animales en la docencia y la investigación está regulado y hay que cumplir con una normativa, rellenar unos papeles y obtener una autorización antes de comenzar a usar los animales. Y que una vez acabada la docencia y la investigación hay que notificar el número de animales finalmente utilizados en la misma. Vamos, que los animales no son un "material" más de la investigación y que no se puede hacer con ellos lo que uno quiere, cuando uno quiere y como uno quiere.

Entre los diversos cursos de formación al nuevo personal y la retirada de parte del viejo personal algo (un poquito poco) se ha conseguido avanzar en la consideración del uso de los animales en la docencia y la investigación.

Lo que ahora más me preocupa de estos cambios es que vamos a transmitir el mensaje de que no hay porqué hilar tan fino y no todo lo que hasta ahora se consideraba uso de animales vamos a considerar uso de animales a partir de ahora.

Temo que el mensaje de las 3Rs va a perder credibilidad y muchos de los animales utilizados en experimentación van a dejar de ser contabilizados como tales.

Pedro

Pedro,

No te preocupes. Cuando completes las futuras tablas estadísticas te darás cuenta de cuánto fino vas a tener que hilar (en mi opinión demasiado) y del tiempo que vas a tener que emplear. Para empezar, y siguiendo el mandato de la directiva de que se reporte la severidad real de los procedimientos, cada columna va a estar dividida en 4, según las 4 categorías (sin recuperación, leve, moderado, severo). Pero importante: se debe incluir la severidad REAL, no la prospectiva según el proyecto evaluado. Así que para cada procedimiento/ animal, hay que valorar la severidad real del mismo, que puede ser diferente de la pensada en origen.

Además de esto, todavía está en discusión si se van a contar animales (solamente una vez a término de su "vida experimental") o procedimientos, ya que hay un limitado porcentaje de reutilización. También hay que añadir algunas tablas extras antes inexistentes.

El objetivo de la Comisión Europea con respecto a las estadísticas es la transparencia, poder observar tendencias (eficacia de alternativos...), sin incrementar significativamente la burocracia. El problema de generar unas tablas estadísticas excesivamente complejas (que es a lo que estamos siendo abocados por ciertas presiones), que requieren una cantidad de trabajo/recursos inabordables para muchas instituciones, es que al final en la práctica se van a completar en muchos casos sin ningún rigor. Por lo que tendremos muchos números...pero que no reflejan la realidad. Personalmente prefiero menos números pero reales.

Un saludo,

Javier

Mirad:

El problema es que la ley no es clara en éste punto y por un lado dice que si los fines de los órganos son científicos pues no hace falta presentar un procedimiento, pero en otro punto habla de docencia y me pregunto ¿Es la docencia un fin científico?

Pues en realidad, me da igual, yo entiendo que no es ético sacrificar animales para extracción de órganos SIN PROCEDIMIENTO y por eso yo voy a escribir un procedimiento para prácticas, que justifique su uso, su posible reducción, refinamiento, numero de animales y finalidad, puesto que voy a sacrificar animales para ese fin y por todo lo que ha dicho Pedro me parece un paso atrás no presentar un procedimiento.

Silvia

Hola,

Según lo explicas, la cuestión queda que si necesito 20 machos transgénicos KO de una línea establecida para un experimento, y para conseguir estos 20 ratones he de generar un total de 160 entre machos y hembras únicamente contabilizaré los 20 animales que realmente utilizo en el experimento y no el resto de 140 animales que una vez sexados y genotipados eutanasiaré directamente.

Como Reducción, he de reconocer que es impresionante.

Pedro

Así es, a no ser que el genotipaje (si no lo has hecho con la muestra de identificación) se incluya como procedimiento, en este caso todos los animales genotipados se contarían también. Y también considerando que el fenotipo no es "harmful" (si lo fuese, todos aquellos que expresasen ese fenotipo también serían contados).

Javier

Hola,

El objetivo de la Comisión Europea con respecto a las estadísticas es la transparencia, (...) Por lo que tendremos muchos números...pero que no reflejan la realidad.

¡No lo habría podido expresar con mayor claridad!

Lo dejo antes de que consigas deprimirme.

Un saludo y nos vemos en Valencia,

Pedro

Bueno, por lo que veo a los que les toque transponer esta norma a la legislación nacional, les va a salir humo!

En cuanto a la extracción de sangre por ejemplo para obtener suero para cultivos, entendía que aplicaríamos la letra f del punto 5 del art.1: Que las prácticas que probablemente no ocasionaran dolores, sufrimiento (...) equivalentes o superiores a la inserción de una aguja conforme a la buena práctica veterinaria..., y lo consideraríamos afectado por esta Directiva. Veo que no estaba acertado.

En cuanto a la experimentación con animales digamos "de abasto" con el fin de añadir aditivos que pudieran posteriormente llegar a la cadena alimentaria humana, mi intención era considerarlo un procedimiento por poder causar en el animal algún tipo de alteración... Aquí parece ser que si atinábamos!

En cuanto a lo del genotipado..., pufff!

A ver si algún día las normativas se hacen más sencillas porque si a nosotros nos asaltan tantas dudas me imagino que a los investigadores muchas más.

Gracias por la respuesta y el debate y un abrazo!

Ángel